

CONCHALI, 12 ENE 2026

DECRETO EXENTO N° 26

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°37 de fecha 12.01.2025 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N°04 del 05.01.2026 de DIDECO; Resolución Exenta N°4318 del 22.12.2025 del Ministerio Desarrollo Social y Familia; Convenio de Transferencia de fecha 10.12.2025; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución para a Ejecución de Iniciativa del Programa "Habitabilidad" - Chile Solidario - Convocatoria Año 2025", entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representada por doña LORENA ALEJANDRA ESTIVALES ARRATIA, ambas domiciliados en Miraflores 130, piso 18° Comuna de Santiago y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí:

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
1140509063	Habitabilidad 2025	\$37.800.000
	TOTAL	\$37.800.000

La Resolución Exenta N° 4318 de fecha 22.12.2025 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Convenio de fecha 10.12.2025, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


DANTE BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía -Adm. Municipal - As. Jurídica.
DAF - RENTAS - Control - DIDECO
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
art. 7° letra g) Ley N° 20.285./


DIRECTOR
(S)
DIRECC. DE CONTROL


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

[Handwritten signature]
14/01/26

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°37/2026

IMPUESTO	803
----------	-----

Día	Mes	Año
12	01	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR DE LA REGION METROPOLITANA	60.105.000-5

Documentación:

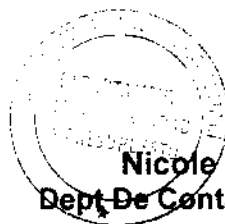
R. EXENTA		MEMO		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
4318	22/12/2025	04	05/01/2026	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición de la unidad técnica DIDECO, para decretar convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa Programa Habitabilidad- chile solidario- convocatoria año 2025.
--

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto
1140509063	Habitabilidad 2025	37.800.000
	Total	37.800.000



[Handwritten signature]
Nicole Fuentes Reyes
Dept. De Contabilidad y presupuesto

[Handwritten signature]
FRANCISCA VEJAR NAVARRO
Rentas Municipales
Dept. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

14/01/26. -

874 745

MEMO N° 04 /2026

ANT: Resolución Ex. N° 4318/2025 que aprueba convenio para la ejecución de iniciativa del Programa "Habitabilidad - Chile Solidario - Convocatoria año 2025"

MAT: Solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para decretar Programa Habitabilidad 2025.

CDP

615136

CONCHALI,

05 ENE 2026

DE: **ANDREA CISTERNAS ABARCA**
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

Junto con saludar, solicito a usted emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para decretar Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de iniciativa del Programa Habitabilidad convocatoria año 2025. Se adjunta copia de Resolución Ex. N° 4318 del 22/12/2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

Posteriormente, favor remitir certificado a Secretaría Municipal para sancionar Convenio mediante el Decreto Municipal correspondiente.

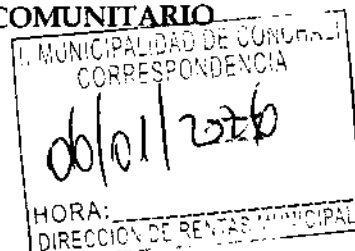
Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



DISTRIBUCION:
- Rentas
- Dideco Archivo
- UIF



ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO





TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	31 DIC. 2025

Iniciativa ID N°	7402
Código SIGEC	66523
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa del Programa "Habitabilidad - Chile Solidario- Convocatoria Año 2025/- Ejecutor: Municipalidad de Conchalí.

RES. EX. N° 4318 -2025/CT

SANTIAGO, 22 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que modifica la Ley N°20.530; en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025; en el decreto supremo N°34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N°0327 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del programa Habitabilidad; en la Resolución Exenta N°1436 de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de las facultades que indica; en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución N°036 de 2024 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de la entrega de activos tangibles (soluciones constructivas y equipamiento) e intangibles (asesorías) que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

2°. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, asigna recursos para el "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", disponiendo en la glosa 04, aplicable a este subtítulo, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

3°. Que, mediante Resolución Exenta SSS N°0327 del 04 de agosto de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las "Reglas para la Ejecución del Programa de Habitabilidad - Chile Solidario" estableciendo, en su numeral 3 denominado de "los Ejecutores" que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.



4°. Que, conforme con lo expuesto en lo precedente se convocó a la **Municipalidad de Conchalí**, para ejecutar en esa comuna una iniciativa del programa previamente individualizado, en su versión 2025. Tras su aceptación, y conforme a lo establecido en el número 2 del numeral 5.1.2, y al numeral 6.1.2. de las Reglas de Ejecución citadas, se procedió a suscribir un convenio de transferencia de recursos entre el citado ejecutor y esta Seremi el cual, para su perfeccionamiento, por el carácter público de las partes intervinientes debe ser aprobado mediante sendos actos administrativos.

5°. Que, en el caso particular, la generación y tramitación del convenio, que se aprueba mediante el presente acto, se ha seguido el proceso que se consigna en la siguiente tabla:

Acción			Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1°	Invitación	Aceptación en SIGEC	Municipalidad de Conchalí	04/11/2025 ✓		SIGEC
		Aprobación versión preliminar del Convenio	U. Jurídica - Seremi	24-11-2025 ✓		
2°	Firma de Convenio por Representante Legal		Municipalidad de Conchalí	10-12-2025 ✓		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante Legal)
3°	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.		Institución Ejecutora	Oficio y Fecha	N°1400-176 de 10/12/2025 ✓	Mediante correo del Ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
				SocialDoc	E101395/2025	
4°	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización		Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

6°. Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema Seguridades y Oportunidades.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **10-12-2025**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la **Municipalidad de Conchalí**, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa Habitabilidad, Chile - Solidario, en su versión, año 2025, que es del siguiente tenor:



**"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA SUBSECRETARÍA DE
SERVICIOS SOCIALES**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE
HABITABILIDAD 2025**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE
LA REGIÓN METROPOLITANA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 10 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia** (en adelante e indistintamente la "SEREMI" o "Secretaría Regional"), ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores 130, Piso 18°, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora"), RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don **René Arturo De La Vega Fuentes**, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "SSyOO" o el "Subsistema") creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°0327, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2025 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, en este contexto, la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, recursos para el Programa de Habitabilidad, estableciendo en la Glosa N°04, aplicable a esta, que con cargo a estos recursos el Ministerio podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, se delegó en los



secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán tener presentes los montos consignados por la Contraloría General de la República respecto de los actos regionales que deben someterse a la toma de razón de la Contraloría Regional correspondiente.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para la implementación del "Programa **Habitabilidad**" (en adelante e indistintamente, el "Programa"), en la comuna de **Conchalí**, región Metropolitana.

El Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y con lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución año 2025 del "**Programa de Habitabilidad Chile Solidario**" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por la Resolución Exenta N°0327, del 04 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (en adelante e indistintamente, "Reglas de Ejecución"), y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la SEREMI de la región Metropolitana.

El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, con un foco central en la familia y su manera de habitar la vivienda y su entorno inmediato.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema.

Las familias y/o personas potenciales beneficiarias deberán ser definidas por la mesa técnica comunal, de acuerdo con los criterios de priorización fijados para estos efectos, y finalmente aprobadas por el encargado regional de la SEREMI, considerando el contexto de sus necesidades y/o condiciones actuales. Lo anterior, es sin perjuicio de los lineamientos que imparta para estos efectos la Subsecretaría de Servicios Sociales.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores de éste, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas con condiciones de habitabilidad que aún sea necesario atender, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Ejecutor
- Familias que se encuentren en un territorio distinto, por cambio a un nuevo domicilio, que no haya sido intervenido por el Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

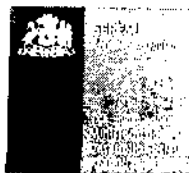
El ingreso de familias que se encuentren en los casos previamente descritos deberá ser validado por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:



1. *Nombrar a una contraparte técnica quien cumplirá el rol de Coordinador del Programa, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo.*
2. *Aprobar este convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones y remitir a la SEREMI, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el acto administrativo que lo aprueba.*
3. *Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de la SEREMI, el Informe de Planificación Comunal acorde al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula sexta.*
4. *Participar de las mesas técnicas comunales de habitabilidad y en otras instancias vinculadas al Programa, tales como jornadas, cursos de capacitación, inducciones, entre otros, cuando sea requerido por la SEREMI y el servicio de asistencia técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (en adelante e indistintamente, "SAT" y "FOSIS", respectivamente).*
5. *Disponer dentro del primer mes de ejecución de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta implementación del Programa, acorde con lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las Reglas de Ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.*
6. *Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.*
7. *Identificar y levantar, junto a la SEREMI, una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del SSyOO, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para la aprobación de la SEREMI.*
8. *Contactar a las familias seleccionadas e informarles del proceso de diagnóstico y del Programa en general, para gestionar su firma en el documento "Carta de aceptación y consentimiento informado", a partir del cual acceden a participar del Programa y en la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también autorizar el manejo de sus datos personales solo para los fines del presente convenio, relativos al ingreso de la información del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad. Se deberá guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que el Ejecutor celebre con las personas que conforman el equipo. En el caso de las familias que acepten participar, serán diagnosticadas, debiendo informárseles oportunamente respecto de su continuidad en el Programa, y, si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.*
9. *Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal (en adelante e indistintamente, "P.I.C") el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en la mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.*
10. *Ejecutar las soluciones y asesorías de habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del Programa, según lineamientos y plazos establecidos en los documentos, orientaciones técnicas, entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del SIGEC.*



11. *Entregar en tiempo y forma la documentación técnica que se solicite en SIGEC a través de los formatos previamente definidos.*
12. *Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.*
13. *Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, el "SISREC"), haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.*
14. *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.*
15. *Utilizar el SAT para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del P.I.C., debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.*
16. *Gestionar la contratación de bienes¹ y servicios que corresponda para la implementación del Programa, en el marco de la normativa vigente, para velar por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el P.I.C.*
17. *Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional respectiva.*
18. *La municipalidad deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado este último. Con todo, el cumplimiento de esta obligación se deberá realizar conforme a las exigencias existentes en el ordenamiento jurídico vigente.*
19. *Completar el anexo del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica, en los términos exigidos por el artículo 26 de la Ley N°21.722.*
20. *Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa.*
21. *Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica, a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y demás normativa aplicable.*
22. *Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

¹ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados por el Ejecutor a actividades que den continuidad al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.



Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

1. *Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.*
2. *Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por el Ejecutor, con la participación del SAT de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.*
3. *Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia al Ejecutor, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.*
4. *Designar a un Encargado(o) Regional del Programa, quien actuará como contraparte técnica de la SEREMI e informar de este nombramiento a equipos ejecutores y asistentes técnicos especializados.*
5. *Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y Comunes establecidas por las reglas de ejecución, incluidas aquellas que sean convocadas en forma extraordinaria.*
6. *Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con el SAT de FOSIS.*
7. *Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Programa y los equipos del SSyOO.*
8. *Revisar, debiendo aprobar o rechazar los documentos exigidos, conforme a lo establecido en las Reglas de Ejecución y la cláusula séptima del presente acuerdo.*
9. *Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del SISREC. Los encargados técnicos del Programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos de este. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI, dando cumplimiento en todo caso a la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y la ley de presupuestos vigentes.*
10. *Otorgar acceso a los equipos ejecutores al Sistema Informático del Programa Habitabilidad, dando respuesta a las consultas y requerimientos que puedan surgir durante su uso, debiendo adoptarse todas las medidas de resguardo que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.*
11. *Revisar y aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas por los equipos de la institución ejecutora en el Sistema Informático de Habitabilidad.*
12. *Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, los diagnósticos y Proyecto Familiar Integral presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el SAT del FOSIS.*



13. Revisar y aprobar o rechazar, en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los P.I.C. y sus eventuales modificaciones, una vez ingresados en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución.
14. Supervisar y/o monitorear los P.I.C. en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, en el presente convenio y en los instrumentos técnicos².
15. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente convenio, siempre y cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.
16. Adoptar las medidas tendientes a entregar información a aquellas familias y/o personas potenciales beneficiarias que no serán atendidas por el Programa, respecto a la oferta disponible de otras entidades públicas y/o privadas del territorio, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
17. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de **\$37.800.000 (treinta y siete millones ochocientos mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. ✓

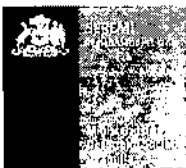
La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que se encuentre aprobado el Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente, y que el Ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la municipalidad ejecutora informe para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria ya aprobada por la SEREMI en SIGEC o la plataforma que lo reemplace. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los lineamientos que a este respecto establecen las Reglas de Ejecución, respetando los ítems de gastos financiados por el Programa, así como aquellos cuyo financiamiento no está permitido.

La Secretaría Regional respectiva deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

² La supervisión y/o monitoreo se debe realizar al 100% de las comunas en ejecución utilizando la información disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad, SIGEC y SISREC, y en aquellos casos en donde se requiera se deberán realizar visitas en terreno.



Redistribución presupuestaria

La municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del Programa.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente y/o comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el P.I.C., este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las Reglas de Ejecución debiendo, en todo caso, respetar que el gasto directo a las familias, el cual no podrá ser inferior al 60% del presupuesto asignado por el MDSF.

Incremento de recursos excepcionales

Excepcionalmente, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transfendo, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura y de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución en el punto 6.2.1. letra A). Si la División de Promoción y Protección Social accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá suscribir entre la SEREMI y el Ejecutor la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el Ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o la plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Con todo, para la transferencia de nuevos recursos será requisito indispensable que la municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, según lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

En caso de aporte propio de la municipalidad

En aquellos casos en que la municipalidad pueda comprometer aportes municipales para complementar la ejecución del presente acuerdo, se deberá comunicar en el Informe de Planificación, señalando expresamente a que serán destinados. Si la municipalidad puede disponer de dichos recursos con posterioridad, se deberá informar a través de un oficio dirigido a la SEREMI, en el cual indicará expresamente la voluntad de destinar recursos para la ejecución del proyecto, el monto específico y los gastos que cubrirá con estos. Luego, en la distribución o redistribución presupuestaria que la municipalidad debe ingresar a SIGEC, tal como se indicó anteriormente, deberá indicarse los ítems, el



monto y la descripción de los gastos que realizará la municipalidad con fondos propios. Además, dicha información deberá registrarse en el Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que respecto a los gastos que el Ejecutor ha informado que serán cubiertos por aportes municipales, en ningún caso podrán ser imputados al plan de cuentas del Programa, de esta manera, la SEREMI al revisar los informes financieros de la municipalidad, deberá rechazar todo gasto que haya sido informado que sería cubierto con aportes propios del Ejecutor.

SEXTA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN

La municipalidad deberá enviar mediante correo electrónico al encargado del Programa de la SEREMI, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo, un Informe de Planificación acorde al formato disponible en SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta, al menos de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe, tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.
- Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.
- Número de familias a ser beneficiadas.
- Distribución presupuestaria.
- En caso de contar con aportes propios también deberán ser informados, de acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente y en las Reglas de Ejecución.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el SAT de FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en el numeral 6.1.4 de las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el presente acuerdo.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la Entidad Ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio, momento en el cual deberá ser subido a SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital y a través del SIGEC, la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto integral familiar y del Proyecto de Intervención Comunal que se ejecute en virtud del presente acuerdo.



El Ejecutor deberá registrar en SIGEC los documentos técnicos generados en el Sistema Informático de Habitabilidad³, acorde a los formularios establecidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Documento	Mes de ejecución
Certificado de Aprobación de Diagnósticos	Segundo mes de ejecución
Certificado de Aprobación de P.I.C., Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico	Sexto mes de ejecución
Certificado de Cierre Técnico y MPIC (si este se modifica), Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico (si este se modifica).	Último mes de ejecución

Los documentos técnicos permitirán hacer seguimiento y supervisión del avance en la ejecución del P.I.C. y de lo comprometido en el presente convenio de transferencia de recursos.

De la revisión de los documentos técnicos

La SEREMI revisará los documentos técnicos ya individualizados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que fueron cargados en SIGEC, verificando que sean aquellos que corresponden al período informado, pudiendo aprobarlos o rechazarlos. En caso de ser rechazados por no corresponder al documento exigido, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo, para ingresar el documento pertinente, debiendo ser revisados por la SEREMI dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

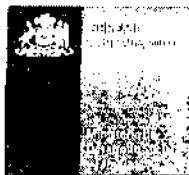
La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o norma que la reemplace, de lo siguiente:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la municipalidad, deberá entregar a través de SISREC, los siguientes documentos:

- Los **comprobantes de ingreso** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren.
- **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un **Informe de Cierre (financiero final)** que dé cuenta de la ejecución de los recursos

³ Cada documento requerido para su ingreso en SIGEC es emitido por el Sistema Informático del Programa Habitabilidad. Estos documentos se generan únicamente una vez que han sido visados por la asistencia técnica y aprobados por el o la encargada regional del Programa en la SEREMI.



recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N° 21 722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

De la revisión de los Informes de Inversión:

La Secretaría Regional Ministerial revisará los Informes de Inversión a través de la plataforma SISREC, dentro de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor este tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a través de SISREC a la respectiva SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

De tratarse del informe final de inversión, en caso de que los gastos sean observados, el Ejecutor deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Tanto el informe financiero y el certificado de aprobación de presupuesto técnico emitido por el Sistema Informático de Habitabilidad deberán ser coincidentes en cuanto a la inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

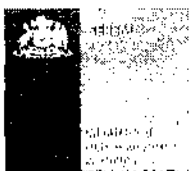
El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los documentos técnicos señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo y se encuentre aprobado el informe financiero de cierre en SISREC, lo que implica haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder.

De la ejecución del Programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **doce (12) meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1, letra A), acápites i) y ii), de las Reglas de Ejecución.

Con todo, para dar curso a la ampliación del plazo de ejecución del presente acuerdo, se



deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Ejecución lo que será calificado por la SEREMI.

DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del Programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el período originalmente pactado (12 meses) en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto, para efectos de la prórroga no se considerarán las ampliaciones de plazo mencionadas en la cláusula anterior, en caso de corresponder.

La contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el noveno (9°) mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dicho informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro de los (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes indicado.

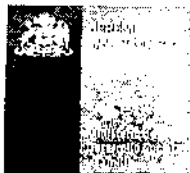
Una vez que la División de Promoción y Protección Social determine la pertinencia presupuestaria y dé su aprobación para dar curso a la prórroga, la asignación presupuestaria comunal, con sus respectivas coberturas potenciales para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Decreto Exento de la Ministra o acto administrativo que corresponda, estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al Ejecutor por medio de oficio ordinario, el que debe ser publicado en el SIGEC.

UNDÉCIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y/o no cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales: Si la institución ejecutora no efectúa las actividades estipuladas o las ejecuta de manera deficiente e injustificada, de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en las Reglas de Ejecución y en la Normativa Técnica vigente.

- a) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no destinados con ocasión del convenio y los objetivos comprometidos.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Incumplimiento administrativo, al no presentar los documentos técnicos y/o financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI o bien si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Ejecución y el presente convenio.
- e) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
- f) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.



- g) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de quince

(15) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto N° 2, de 04 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora, de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será el encargado del Programa de Habitabilidad de la región Metropolitana.

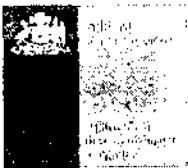
La contraparte técnica del Ejecutor será llamada "Coordinador del Programa" y deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público, así como quien lo subrogue, en caso de corresponder, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución.

El Coordinador del Programa deberá ser designado a más tardar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informado mediante oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y su nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.

DÉCIMA CUARTA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula undécima del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.



DÉCIMA QUINTA: DE LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN

La municipalidad deberá utilizar, durante toda la ejecución del presente acuerdo, los tres sistemas de registros de información que se encuentran descritos en el numeral 10 de las Reglas de Ejecución, los que se deberán utilizar para las finalidades y en la forma establecidas en dicho documento.

Los sistemas de registro son los siguientes:

- a) Sistema de Gestión de Convenios-SIGEC.
- b) Sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República-SISREC.
- c) Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que para el uso del Sistema Informático de Habitabilidad cada uno de los intervinientes en el Programa deberán informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad. El uso del sistema y la clave será personal e intransferible.

Así también, previo al ingreso de información, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema Informático Habitabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del Ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula y en las Reglas de Ejecución respecto del uso de las plataformas ya referidas, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición del Ejecutor, tales como suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio

DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) tendrá como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán



arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y las demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia**, consta en Decreto Supremo número 4 de fecha jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don, **René Arturo De La Vega Fuentes**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por el señor Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, don René Arturo De La Vega Fuentes.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la **Municipalidad de Conchalí** la suma de **\$37.800.000 (treinta y siete millones ochocientos mil pesos)**, correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el citado municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo, que apruebe el presente Convenio.
- b) Que sea enviado mediante correo electrónico al encargado del programa en la SEREMI y calificado como "Aprobado", el Informe de Planificación a que se refiere la cláusula sexta del convenio en cuestión.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21 722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

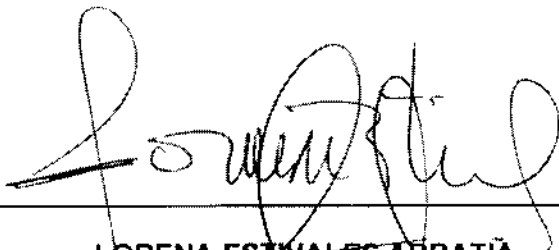


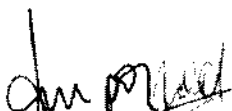
Iniciativa ID N°	7402
Código SIGEC	66523

CUARTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.


LORENA ESTIVALES ARRATÍA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA


EAB/BVU/ESM

Unidad Jurídica – Seremi RM	
PMG	70-72-23 
JMG	30-12-25 

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Conchalí. Correo: egaray@conchali.cl
- Coordinadora del Área Social de la SEREMI Metropolitana.
- Encargado Programa Habitabilidad, SEREMI Metropolitana.
- Contador Seremi.

Programa 05		Asignación: 2403335
Monto		\$2.371.630.000
Comprometido		\$ 160.370.000
Presente Documento		\$ 37.800.000
Saldo sin Comprometer		\$2.173.460.000
Fecha: 22-12-2025	V° B°	



Iniciativa ID EP	7402
Código SIGEC	66523

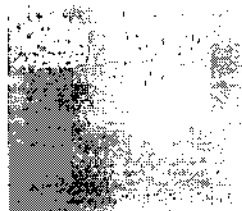
CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –, se ha verificado que al día 10-12-2025 la Municipalidad de Conchalí, RUT N°69.070.200-2, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.



CAROL TORO LOPEZ
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SocialDoc N°E101395/2025



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En **CONCHALI**, a 10 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **METROPOLITANA**, RUT N° 60.105.000-5, representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Lorena Alejandra Estivales Arratia** (en adelante e indistintamente la "SEREMI" o "Secretaría Regional"), ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores 130, Piso 18°, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora"), RUT N° **69.070.200-2**, representada por su alcalde(sa) don(ña) **René Arturo De La Vega Fuentes** - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle **Av. Independencia 3499**, comuna de **CONCHALI**, región **Metropolitana**, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "SSyOO" o el "Subsistema") creado por la ley N° 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de

soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0327, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2025 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, en este contexto, la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, recursos para el Programa de Habitabilidad, estableciendo en la Glosa N° 04, aplicable a esta, que con cargo a estos recursos el Ministerio podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, se delegó en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán tener presentes los montos consignados por la Contraloría General de la República respecto de los actos regionales que deben someterse a la toma de razón de la Contraloría Regional correspondiente.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la 1. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** , para la implementación del " **Programa Habitabilidad** " (en adelante e indistintamente, el "Programa"), en la comuna de **CONCHALI** , región de **Metropolitana** .

El Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y con lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución año 2025 del "**Programa de Habitabilidad Chile Solidario**" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por la Resolución Exenta N° 0327, del 04 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (en adelante e indistintamente, "Reglas de Ejecución"), y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la SEREMI de la región de **Metropolitana** .



El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, con un foco central en la familia y su manera de habitar la vivienda y su entorno inmediato.

SEGUNDA : DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema.

Las familias y/o personas potenciales beneficiarias deberán ser definidas por la mesa técnica comunal, de acuerdo con los criterios de priorización fijados para estos efectos, y finalmente aprobadas por el encargado regional de la SEREMI, considerando el contexto de sus necesidades y/o condiciones actuales. Lo anterior, es sin perjuicio de los lineamientos que imparta para estos efectos la Subsecretaría de Servicios Sociales.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores de éste, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas con condiciones de habitabilidad que requieran necesariamente atender, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Ejecutor:
 - Familias que se encuentren en un territorio de riesgo, por cambio a un nuevo domicilio, que no haya sido intervenido por el Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

El ingreso de familias que se encuentren en los casos previamente descritos deberá ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA : DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar a una contraparte técnica quien cumplirá el rol de Coordinador del Programa, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo.

2. Aprobar este convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones y remitir a la SEREMI, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el acto administrativo que lo aprueba.
3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de la SEREMI, el Informe de Planificación Comunal acorde al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula sexta.
4. Participar de las mesas técnicas comunales de habitabilidad y en otras instancias vinculadas al Programa, tales como jornadas, cursos de capacitación, inducciones, entre otros, cuando sea requerido por la SEREMI y el servicio de asistencia técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (en adelante e indistintamente, "SAT" y "FOSIS", respectivamente).
5. Disponer dentro del primer mes de ejecución de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta implementación del Programa, acorde con lo establecido en el numeral 6.2.2, letra A) de las Reglas de Ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.
6. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
7. Identificar y levantar, junto a la SEREMI, una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del SSyOO, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para la aprobación de SEREMI.
8. Contactar a las familias seleccionadas e informarles del proceso de diagnóstico y del Programa en general, para gestionar su firma en el documento "Carta de aceptación y consentimiento informado", a partir del cual acceden a participar del Programa y en la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también autorizar el manejo de sus datos personales solo para los fines del presente convenio, relativos al ingreso de la información del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad. Se deberá guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que el Ejecutor celebre con las personas que conforman el equipo. En el caso de las familias que acepten participar, serán diagnosticadas,



Ministerio de Desarrollo Social y Familia

debiendo informárseles oportunamente respecto de su continuidad en el Programa, y, si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.

9. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal (en adelante e indistintamente, "P.I.C.") el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en la mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.
10. Ejecutar las soluciones y asesorías de habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del Programa, según lineamientos y plazos establecidos en los documentos, orientaciones técnicas, entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del SIGEC.
11. Entregar en tiempo y forma la documentación técnica que se solicite en SIGEC a través de los formatos previamente definidos.
12. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, el "SISREC"), haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
15. Utilizar el SAT para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del P.I.C., debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.
16. Gestionar la contratación de bienes¹ y servicios que corresponda para la implementación del Programa, en el marco de la normativa vigente para velar por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el P.I.C.

¹ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de la ejecución, serán destinados por el Ejecutor a actividades que den continuidad al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso segundo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

17. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional respectiva.
18. La municipalidad deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado este último. Con todo, el cumplimiento de esta obligación se deberá realizar conforme a las exigencias existentes en el ordenamiento jurídico vigente.
19. Completar el anexo del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica, en los términos exigidos por el artículo 26 de la Ley N°21.722
20. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa.
21. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y demás normativa aplicable.
22. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

1. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.
2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por el Ejecutor, con la participación del SAT de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia al Ejecutor, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
4. Designar a un Encargada(o) Regional del Programa, quien actuará como contraparte técnica de la SEREMI e informar de este nombramiento a equipos ejecutores y asistentes técnicos especializados.
5. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales establecidas por las reglas de ejecución, incluidas aquellas que sean convocadas en forma extraordinaria.
6. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con el SAT de FOSIS.
7. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Programa y los equipos del SSyOO.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los documentos exigidos, conforme a lo establecido en las Reglas de Ejecución y la cláusula séptima del presente acuerdo.
9. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del SISREC. Los encargados técnicos del Programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos de este. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI, dando cumplimiento en todo caso a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y la ley de presupuestos vigentes.
10. Otorgar acceso a los equipos ejecutores al Sistema Informático del Programa Habitabilidad, dando respuesta a las consultas y requerimientos que puedan surgir

durante su uso, debiendo adoptarse todas las medidas de resguardo que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

11. Revisar y aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas por los equipos de la institución ejecutora en el Sistema Informático de Habitabilidad.
12. Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, los diagnósticos y Proyecto Familiar Integral presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el SAT del FOSIS.
13. Revisar y aprobar o rechazar, en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los P.I.C. y sus eventuales modificaciones, una vez ingresados en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución.
14. Supervisar y/o monitorear los P.I.C. en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, en el presente convenio y en los instrumentos técnicos².
15. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente convenio, siempre y cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.
16. Adoptar las medidas tendientes a entregar información a aquellas familias y/o personas potenciales beneficiarias que no serán atendidas por el Programa, respecto a la oferta disponible de otras entidades públicas y/o privadas del territorio, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
17. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTA : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 37.800.000 (treinta y siete millones ochocientos mil pesos) , fondos

2. La supervisión y monitoreo se debe realizar al 100% con los datos que se ingresan en el sistema informático de Habitabilidad, SIGEC y SISREC, y en aquellos casos en donde a nivel municipal deban realizarse visitas en terreno.

contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

La transferencia de recursos se realizará en **una (1) cuota** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que se encuentre aprobado el Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente, y que el Ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la municipalidad ejecutora informe para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria ya aprobada por la SEREMI en SIGEC o la plataforma que lo reemplace. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los lineamientos que a este respecto establecen las Reglas de Ejecución, respetando los ítems de gastos financiados por el Programa, así como aquellos cuyo financiamiento no está permitido.

La Secretaría Regional respectiva deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

Redistribución presupuestaria

La municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente que gastos desea modificar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del Programa.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente y/o comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el P.I.C., este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las Reglas de Ejecución debiendo, en todo caso, respetar que el gasto directo a las familias, el cual no podrá ser inferior al 60% del presupuesto asignado por el MDSF.

Incremento de recursos excepcionales

Excepcionalmente, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura y de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente.

Para lo anterior, la SEREMI enviara oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución en el punto 6.2.1. letra A). Si la División de Promoción y Protección Social accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá suscribir entre la SEREMI y el Ejecutor la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el Ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o la plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Con todo, para la transferencia de nuevos recursos será requisito indispensable que la municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, según lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

En caso de aporte propio de la municipalidad

En aquellos casos en que la municipalidad pueda comprometer aportes municipales para complementar la ejecución del presente acuerdo, se deberá comunicar en el Informe de Planificación, señalando expresamente a que serán destinados. Si la municipalidad puede disponer de dichos recursos con posterioridad, se deberá informar a través de un oficio dirigido a la SEREMI, en el cual indicará expresamente la voluntad de destinar recursos para la ejecución del proyecto, el monto específico y los gastos que cubrirá con estos. Luego, en la distribución o redistribución presupuestaria que la municipalidad debe

ingresar a SIGEC, tal como se indicó anteriormente, deberá indicarse los ítems, el monto y la descripción de los gastos que realizará la municipalidad con fondos propios. Además, dicha información deberá registrarse en el Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que respecto a los gastos que el Ejecutor ha informado que serán cubiertos por aportes municipales, en ningún caso podrán ser imputados al plan de cuentas del Programa de esta manera, la SEREMI al revisar los informes financieros de la municipalidad, deberá rechazar todo gasto que haya sido informado que sería cubierto con aportes propios del Ejecutor.

SEXTA : DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN

La municipalidad deberá enviar mediante correo electrónico al encargado del Programa de la SEREMI, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo, un Informe de Planificación acorde al formato disponible en SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta, al menos de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe, tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.
- Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.
- Número de familias a ser beneficiadas.
- Distribución presupuestaria.
- En caso de contar con aportes propios también deberán ser informados, de acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente y en las Reglas de Ejecución.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el SAT de FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en el numeral 6.1.4 de las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el presente acuerdo.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la Entidad Ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio, momento en el cual deberá ser subido a SIGEC.

SÉPTIMA : DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital y a través del SIGEC, la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto integral familiar y del Proyecto de Intervención Comunal que se ejecute en virtud del presente acuerdo.

El Ejecutor deberá registrar en SIGEC los documentos técnicos generados en el Sistema Informático de Habitabilidad ³, acorde a los formularios establecidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Documento	Mes de ejecución
Certificado de Aprobación de Diagnósticos	Segundo mes de ejecución
Certificado de Aprobación de P.I.C., Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico	Sexto mes de ejecución
Certificado de Cierre Técnico y MPIC (si este se modifica), Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico (si este se modifica).	Ultimo mes de ejecución

Los documentos técnicos permitirán hacer seguimiento y supervisión del avance en la ejecución del P.I.C. y de lo comprometido en el presente convenio de transferencia de recursos.

De la revisión de los documentos técnicos

La SEREMI revisará los documentos técnicos ya individualizados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que fueron cargados en SIGEC, verificando que sean aquellos que corresponden al período informado, pudiendo aprobarlos o rechazarlos. En caso de ser rechazados por no corresponder al documento exigido, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo, para ingresar el documento pertinente, debiendo ser revisados por la SEREMI

³Cada documento requerido para su ingreso en SIGEC es emitido por el Sistema Informático del Programa Habitabilidad. Estos documentos se generan únicamente una vez que han sido visitados por la Unidad Ejecutora y aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa en la SEREMI.

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

OCTAVA : RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o norma que la reemplace, de lo siguiente:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la municipalidad, deberá entregar a través de SISREC, los siguientes documentos:

- Los **comprobantes de ingreso** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren.
- **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando contado desde la transferencia de los recursos.
- Un **Informe de Cierre (financiero final)** que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

(3)

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

De la revisión de los Informes de Inversión :

La Secretaría Regional Ministerial revisará los Informes de Inversión a través de la plataforma SISREC, dentro de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor este tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a través de SISREC a la respectiva SEREMI la que deberá revisallas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

De tratarse del informe final de inversión, en caso de que los gastos sean observados, el Ejecutor deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Tanto el informe financiero y el certificado de aprobación de presupuesto técnico emitido por el Sistema Informático de Habitabilidad deberán ser coincidentes en cuanto la inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

NOVENA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los documentos técnicos señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo y se encuentre aprobado el informe financiero de cierre en SISREC, lo que implica haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en caso de corresponder.

De la ejecución del Programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **doce (12) meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio, conforme

a lo establecido en el numeral 6.2.1 letra A), acápites I) y II), de las Reglas de Ejecución.

Con todo, para dar curso a la ampliación del plazo de ejecución del presente acuerdo, se deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Ejecución lo que será calificado por la SEREMI.

DÉCIMA : DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del Programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado (12 meses) en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto para efectos de la prórroga no se considerarán las ampliaciones de plazo mencionadas en la cláusula anterior, en caso de corresponder.

La contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un informe de evaluación a la prórroga una vez ejecutado el noveno (9º) mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dicho informe deberá ser remitido por la Secretaria Regional Ministerial a la Subsecretaria de Servicios Sociales, dentro de los (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes indicado.

Una vez que la División de Promoción y Protección Social determine la pertinencia presupuestaria y de su aprobación para dar curso a la prórroga, la asignación presupuestaria comunal, con sus respectivas coberturas potenciales para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Decreto Exento de la Ministra o acto administrativo que corresponda, estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al Ejecutor por medio de oficio ordenario, el que debe ser publicado en el SIGEC.

UNDÉCIMA : DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y/o no cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, la SEREMI lo podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades estipuladas o las ejecuta de manera deficiente e injustificada, de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en las Reglas de Ejecución y en la Normativa Técnica vigente
- b) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no destinados con ocasión del convenio y los objetivos comprometidos.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Incumplimiento administrativo, al no presentar los documentos técnicos y/o financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI o bien si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Ejecución y el presente convenio.
- f) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
- g) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
- h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados, en caso de existir, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto

administrativo que pone término al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA : DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto N° 2, de 04 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora, de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

DÉCIMO TERCERA : DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será el encargado del Programa de Habitabilidad de la región de **METROPOLITANA**.

La contraparte técnica del Ejecutor será llamado "Coordinador del Programa" y deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público, así como quien lo subrogue, en caso de corresponder, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución.

El Coordinador del Programa deberá ser designado a más tardar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informado mediante oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y su nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.

DÉCIMA CUARTA : DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula undécima del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA QUINTA : DE LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN

La municipalidad deberá utilizar, durante toda la ejecución del presente acuerdo, los tres sistemas de registros de información que se encuentran descritos en el numeral 10 de las

Reglas de Ejecución, los que se deberán utilizar para las finalidades y en la forma establecidas en dicho documento.

Los sistemas de registro son los siguientes:

- a) Sistema de Gestión de Convenios-SIGEC.
- b) Sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República-SISREC.
- c) Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que para el uso del Sistema Informático de Habitabilidad cada uno de los intervinientes en el Programa deberán informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad. El uso del sistema y la clave será personal e intransferible.

Así también, previo al ingreso de información, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del Ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula y en las Reglas de Ejecución respecto del uso de las plataformas ya referidas, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición del Ejecutor, tales como suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO SEXTA : DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) tendrá como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

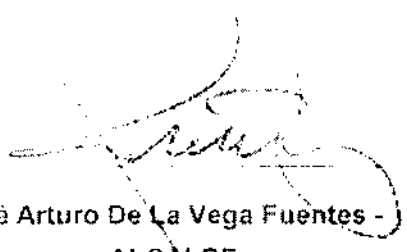
Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arrostrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada, y las demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

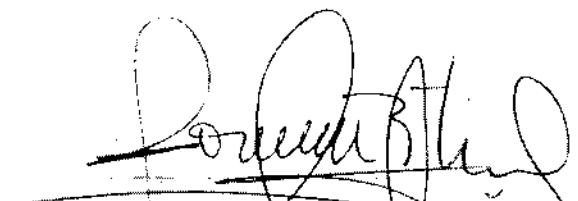
DÉCIMO SÉPTIMA : DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana don(ña) Lorena Alejandra Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo número 4 de fecha jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don. René Arturo De La Vega Fuentes -, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la RM, de fecha 3/12/2024 de fecha martes 3 de diciembre de 2024 de la Municipalidad de CONCHALI

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



René Arturo De La Vega Fuentes -
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI



Lorena Alejandra Estivales Arratia
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
DE METROPOLITANA

**ANEXO N°1 : DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD EN SITUACIONES DE
CATÁSTROFE Y/O DE EMERGENCIA DECLARADA Y/O CUARENTENAS**

En caso que se decrete el estado de excepción constitucional de catástrofe o de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 o 42 de la Constitución Política de la República, la ejecución del Programa de Habitabilidad, en aquellas zonas que queden comprometidas por el decreto que se dicte para tales efectos, y/o cuarentenas decretadas por la autoridad competente y que se extiendan por 3 o mas semanas corridas, se sujetará, conjuntamente con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, a las siguientes normas especiales:

- a) Los plazos de ejecución del proyecto y/o etapas se podrán alterar, pudiendo incluso extenderse en 1 o 2 meses máximo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa.
- b) Se podrá alterar el tipo y número de soluciones según indicaciones del Nivel Central del MDSF, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa en función de la disponibilidad de recursos.
- c) Se podrá alterar el número de beneficiarios según indicaciones del Nivel Central del MDSF, en función de la disponibilidad de recursos.
- d) Se podrán alterar los porcentajes del marco presupuestario establecido, debiendo contar con la aprobación previa de la SEREMI respectiva.

Para tales efectos, el Ejecutor deberá presentar una solicitud ante la SEREMI respectiva, quien convocará a la correspondiente Mesa Técnica, integrada, además, por la/el encargado/a nacional y/o regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del Programa de Habitabilidad o la persona que designe para tales efectos, por el Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social o el SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectivo, y el Encargado/a nacional o regional del Programa de Habitabilidad de FOSIS o la persona que sea designada por el Director Nacional o Regional del FOSIS.

La determinación específica de estas medidas excepcionales que se consideren pertinentes, de acuerdo con las características, gravedad y duración de la situación de excepción, deberán estar acorde a los objetivos del Programa y ser consensuadas en las mesas técnicas regionales y/o comunales, de acuerdo a lo previsto en las presentes reglas, levantándose acta suscrita por todos los intervinientes.

En caso de que se requiera una nueva extensión o adoptar nuevamente medidas contenidas en el presente anexo, se deberá realizar una Mesa Técnica por cada solicitud, en la que se levantará la respectiva acta, se elaborará una carta Gantt y la propuesta de

desarrollo de la convocatoria. Solo se aceptarán nuevas extensiones acogidas a este anexo, por un máximo de 6 meses en total, siempre que se presenten las condiciones descritas en el párrafo primero de este anexo.

Con el acta de la Mesa Técnica, la carta Gantt y la propuesta de desarrollo mencionada, se dictará la correspondiente resolución por parte del (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a), en la que se indicarán claramente las medidas que se han aprobado de manera excepcional para dicha ejecución, la cual se entenderá incluida como un anexo al convenio suscrito.



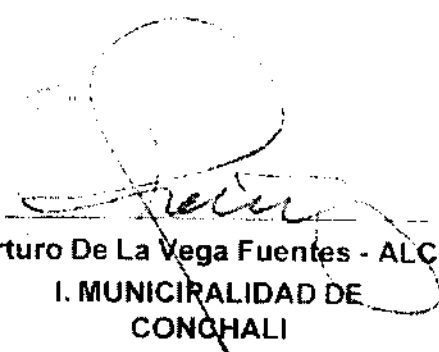
ANEXO N°2: CONTRATACIONES

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del Programa Habitabilidad suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de **METROPOLITANA** y la **I. Municipalidad de Conchalí**, en la comuna de **CONCHALI**, yo, en mi calidad de Alcalde, señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

CARGO	CALIDAD JURIDICA
Profesional Social, Trabajador social	Honorarios
Profesional Constructivo, Arquitecto	Honorarios
Apoyo Administrativo	Honorarios

*Agregar cuadros de acuerdo con la cantidad de personal que se contrate

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26° de la ley N°21.722 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025


René Arturo De La Vega Fuentes - ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI

